

EL GRAVE PELIGRO DE LA DESPENALIZACIÓN DE LAS FALTAS EN EL ÁMBITO CIRCULATORIO

Para STOP ACCIDENTES, Asociación de Ayuda y Orientación a las Víctimas de los Accidentes de Tráfico, la propuesta del Ministerio de Justicia de incluir en la próxima reforma del Código Penal la despenalización de las faltas en el ámbito de los accidentes de tráfico, nos parece **NEGATIVA** y queremos manifestar por mediación de este escrito nuestra **ABSOLUTA DISCONFORMIDAD**, cuando en un accidente de circulación se producen **DAÑOS CORPORALES**, y considerando que dicha medida **NO ES POSITIVA NI ACONSEJABLE**.

En nuestro actual Código Penal, cuando en un accidente de circulación se considera que la actuación del conductor debe calificarse de “imprudencia leve”, y ha producido como resultado la muerte de otra persona, se le puede imponer una multa de 1 a 2 meses, y si ha causado lesión constitutiva de delito, se le puede imponer una multa de 15 a 30 días.

También, se le puede imponer al conductor, la pena de privación del permiso para conducir vehículos a motor y ciclomotor por tiempo de 3 meses a 1 año.

La decisión del Ministerio de Justicia de querer **DESPENALIZAR** estos accidentes, es un **GRAVE PELIGRO** y un **GRAVE ERROR**, y expondremos muy brevemente los principales motivos:

a) Si se aprueba por el Congreso de los Diputados esa despenalización, se producirán en España accidentes con resultado de muerte que quedarán excluidos del ámbito penal, donde el conductor causante no tendrá ni un mínimo juicio, quedando a la familia de la víctima la única posibilidad de reclamación en la vía civil de la indemnización contra la Entidad Aseguradora, y resultará incomprensible para la sociedad española.

b) También, se producirán accidentes con resultado de lesiones, en ocasiones muy graves, que producen grandes invalideces, que también quedarán excluidas del ámbito penal con incomprensión y perplejidad para la sociedad española y

la indignación que representará para la víctima del accidente que su único derecho y su única acción sea la reclamación de la indemnización.

c) Despenalizar los accidentes de tráfico con resultado de daños corporales (muertes y lesiones), causará alarma social, y transmitirá la idea errónea de que la imprudencia no temeraria o grave es una cuestión que debe resolverse exclusivamente en el ámbito civil, siendo una actitud contraria a las políticas de seguridad vial que sigue la Comunidad Europea y una actuación opuesta a la que corresponde a un país moderno y civilizado.

d) Si se realiza esta terrible reforma del Código Penal, se producirá la impunidad de conductas absolutamente reprobables, que generarán lesionados y fallecidos, y dará una sensación a la sociedad española de que “todo vale” en el ámbito de la circulación vial y que “no pasa nada” por matar o lesionar a una persona.

e) El Ministro de Justicia, bajo la excusa del “principio de la intervención mínima penal”, realiza una propuesta de reforma del Código Penal que desprecia el derecho de las víctimas y de sus familias a poder exigir justicia penal, y al mismo tiempo, va a permitir que aumente el desprecio de algunos conductores por las normas de circulación y se relaje la debida prudencia, y de nuevo, España sufrirá un grave retroceso en seguridad vial y en siniestralidad.

f) La decisión de despenalizar las faltas en el ámbito circulatorio no es ni oportuna ni aconsejable, siendo una actuación demagógica al querer descongestionar los Juzgados haciendo que conductas imprudentes no sean juzgadas y tratando a las víctimas españolas de accidentes como meros objetos materiales que con la compensación económica deben conformarse, aunque hayan perdido a un ser querido o hayan perdido la funcionalidad de una parte de su cuerpo.

g) La actuación del Ministerio de Justicia va a generar mayores problemas de los que pretende resolver, y la solución está en dotar de más medios a nuestro sistema judicial y no en dejar impunes conductas que merecen el reproche penal.

RECOMENDACIÓN: Si lo que se desea el Ministro de Justicia es hacer desaparecer la denominación de “FALTAS”, es evidente que la imprudencia en materia del ámbito circulatorio cuando se produce el resultado de fallecimiento o de lesiones significativas, en los supuestos de que no sea calificada como delito grave o menos grave, deberá transformarse en DELITO LEVE.

PETICIÓN: Sigamos trabajando para tener un país con una siniestralidad a niveles europeos, y sigamos trabajando para reducir las víctimas en nuestras carreteras y ciudades, y sigamos trabajando para mejorar los derechos de las víctimas y en ningún caso, podemos permitir que imprudencias que producen la muerte y graves lesiones puedan quedar impunes y apartadas de la jurisdicción penal, **NO DEBEMOS DEROGAR LAS CONDUCTAS IMPRUDENTES**, y sí incrementar las penas en los delitos graves para evitar la muy frecuente impunidad, otorgando más garantías para la víctima y el derecho a una justicia penal que permita una efectiva investigación de los hechos y una justa y adecuada indemnización.

STOP ACCIDENTES, Asociación de Ayuda y Orientación a las Víctimas de los Accidentes de Tráfico.

26 de febrero 2014
Fdº Ana Novella presidente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ana Novella', with a horizontal line underneath.